



Referencia:	2021/00022660V
Procedimiento:	Concesión de Subvenciones
Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (MIALONSO2)	

BASES

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 500 HABITANTES PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2021.

PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la nueva construcción o **conservación** de instalaciones deportivas en los Municipios de la provincia de Burgos y a las Entidades Locales menores dependientes de los anteriores con población superior a 500 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

1.2.- Por ello se determina como **objeto** de esta Convocatoria las instalaciones que son susceptibles de subvención:

Tipos de obra subvencionables
1. Nueva construcción de espacios destinados a juegos y deportes autóctonos o tradicionales del tipo: TUTA y BOLOS.-
2. Nueva construcción de pequeña pista deportiva al aire libre del tipo: Mini-básquet, mini balonmano, mini fútbol sala, pádel y tenis.-
3. Nueva construcción de campo de fútbol o mejora del ya existente.- (1)
4. Nueva construcción de frontón y/o pista deportiva al aire libre.-
5. Cubierta y/o cerramiento de instalaciones deportivas ya existentes.- (2)
6. Vestuarios para instalaciones deportivas.-
7. Módulos de atletismo (saltos de longitud, de pértiga o de altura; lanzamiento de peso, jabalina o martillo).-
8. Pequeñas instalaciones complementarias (sala de usos múltiples, pequeños gimnasios, parque deportivo para mayores, rocódromo, módulo de skate o biker, pump track, track & trail,)
9. Recuperación, reparación o mantenimiento de antiguas instalaciones deportivas que puedan tener la consideración de singulares.- (3)
10. Piscina climatizada.- <i>(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).</i>
11. Pabellón polideportivo cubierto.- <i>(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).</i>
12. Pista de atletismo.- <i>(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).</i>
13. Otros grandes espacios deportivos: circuitos de carreras, campos de golf,



centros de tecnificación. *(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).*

14. Piscinas al aire libre.- *(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).*

15. Frontón y o Pista deportiva cubierta.- *(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).*

16. Sala para gimnasio o para gimnasia de mantenimiento, aerobio, ...*(Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).*

(1)) *Condicionada a la participación del equipo de la localidad en la vigente edición del Trofeo de Fútbol.-*

(2) *Tendrán prioridad los Municipios en los que exista Centro Escolar oficial activo y no cuente con pista cubierta y/o cerrada.-*

(3) *Con carácter excepcional y para esta convocatoria, dejar sin efecto la exigencia en cuanto al cumplimiento de las normas NIDE para estas solicitudes, siempre que justifiquen la singularidad de la instalación.-*

1.3.- Los proyectos que se presenten deberán cumplir las Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes *(normativa que se pone a disposición de los interesados en la página web de Instituto Provincial para el Deporte y Juventud www.idj.burgos.es)* y demás normativa aplicable emitiéndose a tal efecto el correspondiente informe de supervisión por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

1.4.- No serán objeto de subvención:

- Las solicitudes presentadas que no se ajusten al límite de población de la base 1.1 y a los tipos de obra objeto de subvención de la base 1.2.
- El suministro e instalación de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas, por existir una convocatoria específica para ello.
- Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido "operación de capital", según lo establecido en la orden Ministerial 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las EE.LL.

1.5.- El presupuesto de los proyectos que se presenten podrá incluir, como gasto subvencionable, **un máximo del 20 %** del total de los siguientes gastos:

- Las unidades de obra relativas a acondicionamiento y/o urbanización de los accesos a la instalación deportiva solicitada.
- Los gastos relativos a la redacción, dirección técnica del proyecto y del estudio de seguridad y salud.
- Los gastos relativos a la placa y cartel de obra exigidos en la Base duodécima.

En este caso **se incluirán en el presupuesto como una unidad de obra más.** Además se deberá acompañar, debidamente desglosado, el presupuesto total de cada uno de estos gastos con el fin de comprobar la correcta aplicación del porcentaje indicado y su total ejecución.



1.6.- Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 (BOP nº. 107, de 7/6/12), y por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, tanto los Ayuntamientos de la provincia de Burgos **con población superior a 500 habitantes** e inferior a 20.000 habitantes, como las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al **Modelo Anexo III** que se acompaña a esta Convocatoria.

2.3.- Las inversiones deberán ser solicitadas por la Entidad que vaya a ser la titular de la subvención y encargada de su tramitación.

2.4.- Solo será admitida una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Local Menor a los que se refiere el apartado primero de esta Base.

2.5.- Para la ejecución de las obras as EE.LL beneficiarias deberán disponer de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.

3.1.- El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de **1.000.000-Euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3420/762.00** del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud **2021**, con los siguientes límites presupuestarios:

Para EE.LL. con población de 500 a 1.000 habitantes:	500.000 €.
Para EE.LL. con población superior a 1.000 habitantes	500.000 €.

3.2.- Las cantidades no asignadas, por falta de solicitudes, porque estas no cumplan las condiciones exigidas o porque al superarse el límite presupuestario anterior no puede ser atendido el presupuesto solicitado por la siguiente solicitud, se podrán destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes del otro tramo de población.

3.3.- Los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación de mayor a menor y hasta agotar los límites presupuestarios anteriores, los siguientes porcentajes sobre la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante la Entidad Local beneficiaria:

	% IDJ	% E.L. beneficiaria
Para EE.LL. con población de 500 a 1.000 habitantes:	50	50



Para EE.LL. con población superior a 1.000 habitantes:	40	60
--	----	----

3.4.- Estos porcentajes se aplicarán finalmente sobre el importe de adjudicación en el caso de resultar este igual o inferior a la inversión aprobada. Por el contrario se minorará el porcentaje de subvención y se incrementará el de la aportación municipal proporcionalmente, si la inversión final contratada y/o ejecutada es superior a la inversión aprobada, todo ello con el fin de no superar en ningún caso el importe de subvención aprobado.

3.5.- **El importe máximo de subvención** a conceder a los proyectos de inversión que se presenten **no podrá exceder**, en ningún caso, **de 60.000 €**.

3.6.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al importe de la inversión solicitada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la inversión subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de ayudas según Modelo Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria.

3.7.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial <https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/Relec/CatalogBrowse>)

4.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** que se acompaña a esta convocatoria.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Informe Técnico** en formato digital, que incluya: la descripción de la obra a realizar, de forma breve, plano detallado con las dimensiones de la instalación deportiva y/o de sus instalaciones auxiliares, en el que se hará constar expresamente que la instalación deportiva y/o sus instalaciones auxiliares cumplen con toda la normativa aplicable; el presupuesto Base de Licitación desglosado del total de la obra.
- **Acta Previa de comprobación de replanteo**, para adjuntar a la solicitud, haciendo constar la descripción exacta de la actuación a ejecutar, la disponibilidad de terrenos y servidumbres, autorizaciones y concesiones administrativas previas que permitan el inicio de las obras, la realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el informe técnico, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos que puedan afectar al desarrollo de las obras. **Modelo** que se acompaña a esta convocatoria.
- **Fotografías** del estado actual de la instalación deportiva existente o de la parcela elegida para su ubicación.
- Declaración Jurada según **Anexo II** que se acompaña a esta convocatoria.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas según **Anexo III** que se acompaña a esta convocatoria.



Diputación Provincial de Burgos

4.3.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, se le requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5.1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

5.3.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ **y deberá tener entrada** en el Registro electrónico general de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

Toda la documentación deberá tener entrada en formato digital y en documentos individuales identificados de la siguiente forma:

- Anexo I solicitud.
- Informe técnico.
- Modelo Acta Replanteo.
- Fotografías.
- Anexo II.
- Anexo III.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

EE.LL de 500 a 1000 habitantes			EE.LL de más de 1000 habitantes		
De 500 a 600	5,00 puntos.	De 1001 a 2000	5,00 puntos.
De 601 a 700	4,00 puntos.	De 2001 a 3000	4,00 puntos.
De 701 a 800	3,00 puntos.	De 3001 a 5000	3,00 puntos.
De 801 a 900	2,00 puntos.	De 5001 a 6000	2,00 puntos.
De 901 a 1000	1,00 puntos.	Superior a 6001	1,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados en la localidad. *Hasta un máximo de 3 puntos.*



Diputación Provincial de Burgos

De 1 a 100	1,00 puntos.
De 101 a 500	2,00 puntos.
Superior a 500	3,00 puntos.

6.1.3. Por el número de instalaciones deportivas o espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Superior a 5	0,00 puntos.
De 3 a 5 instalaciones	1,00 puntos.
2 instalaciones	2,00 puntos.
1 o ninguna instalación	3,00 puntos

6.1.4. Por participar en la vigente edición del Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos *Hasta un máximo de 2 puntos.*

Por participar en el Trofeo de Fútbol 2,00 puntos

6.1.5. Por tener en la localidad Centro Escolar oficial activo durante el curso 2020/2021. *Hasta un máximo de 2 puntos.*

Con Centro Escolar oficial activo 2,00 puntos.

6.2.- En el supuesto de empate el orden se establecerá atendiendo al censo de población, de menor a mayor, de los municipios afectados. (Se valorará los municipios pequeños sobre los mayores en caso de empate)

SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.

7.1.- La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

7.3.- Las solicitudes serán ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, en cada uno de los tramos de población establecidos en la Base 3.1, siendo el máximo de puntos por solicitud de 15 y el mínimo de 5.

7.4.- La Comisión de Valoración establecerá el orden final, en su propuesta de resolución hasta agotar el límite presupuestario establecido para cada uno de los tramos de población de la Base 3.1. Y en el supuesto de empate el orden se fijará atendiendo al censo de población, de menor a mayor, de los municipios afectados.

OCTAVA.- Órganos y plazo de resolución de la convocatoria.

8.1.- El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

8.2.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses,



contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.3.- Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4.- La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

8.5.- Una vez resuelta la convocatoria no se admitirán ningún cambio de tipo de obra.

NOVENA.- Aceptación de la subvención.

9.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente (**Anexo IV**).

DÉCIMA.- Importe a justificar.

10.1.- Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión adjudicada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.2.- El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de inversión adjudicada.

10.3.- Los incrementos presupuestarios que supongan las modificaciones de la fase de ejecución de la obra subvencionada serán, en todo caso, de cuenta del Ayuntamiento promotor de la obra.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1.- **Documentos específicos** de la Convocatoria:

11.1.1.- Para obras con importes de inversión superiores a 40.000 € (IVA excluido):

- **Proyecto** de Ejecución de la obra por importe de la inversión aprobada, que deberá reunir los requisitos técnicos que se indican en el **Anexo IX** de esta Convocatoria.
- Certificado acreditativo de la adjudicación de la inversión y su correspondiente contrato.

Esta documentación deberá presentarse con tiempo suficiente para que su tramitación (informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, aprobación y exposición pública por la Entidad beneficiaria,...) permita cumplir el plazo establecido en la Base 13.3.

- **Certificación técnica** de las obras ejecutadas (*en los impresos del IDJ*), con su aprobación por la E.L. beneficiaria, **acompañada de la factura correspondiente**, con la exigibilidad de la misma en formato electrónico, según los términos legales prescritos, entre otros, en los arts.: 2, 4 y 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de



Diputación Provincial de Burgos

la factura electrónica. Además del del **Acta de Replanteo** (con la 1ª certificación) y **Acta de Recepción** (con la última certificación).

- Aportar nuevamente, con la Certificación Final, declaración jurada y declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas (**Anexos III y IV**).

11.1.2.- Para obras con importes de inversión inferiores a 40.000 € (IVA excluido):

- Cuenta justificativa (**Anexo V**).

Toda esta documentación deberá tener entrada en el Registro electrónico general de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, en formato digital y **en documentos individuales identificados**, en su caso, de la siguiente forma:

- Proyecto.
- Certificado de adjudicación y copia contrato.
- Certificación de Obra
- Acta Replanteo.
- Acta Recepción.
- Anexo II.
- Anexo III.
- Anexo V: Cuenta justificativa.

11.2.- El incumplimiento de lo aquí establecido así como de la base decimotercera de la presente convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

12.1.- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.2.- En todas las obras de cuantía superior a 5.000 € una vez finalizadas, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas (de latón, metacrilato, p.v.c.,...) en las que se haga constar que ha sido financiada con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial idéntica circunstancia. **MODELO DE PLACA (Anexo VII)**.

12.3.- En todas las obras de cuantía superior a 40.000 € (IVA excluido) los beneficiarios deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, sin coste adicional alguno al presupuesto de la obra, haciendo constar que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial. El Secretario de la Entidad beneficiaria deberá certificar su exposición desde el inicio de las obras hasta su recepción. **MODELO DE CARTEL (Anexo VIII)**

DECIMOTERCERA.- Contratación, ejecución de las obras, plazo de justificación y prórroga.

13.1.- Como norma general la contratación de las obras corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.

13.2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para



adoptar tal forma de ejecución (art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y arts. 174 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos).

13.3.- **Plazo de ejecución y justificación:** Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención **DIEZ MESES** contados a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria.

Las EE.LL. beneficiarias deberán, en su caso, realizar el resto de trámites necesarios (redacción y presentación de proyectos, expedientes de contratación, ...) con el tiempo suficiente y necesario para cumplir este plazo.

13.4.- **Prórroga:**

Las EE.LL. beneficiarias podrán solicitar prórroga para ampliar el plazo de ejecución y justificación establecido en la base 13.3, antes de que dicho plazo finalice y acreditando la necesidad de la misma.

La concesión de la prórroga deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos provincial y no podrá exceder del máximo plazo legal posible (50 % del plazo establecido).

DECIMOCUARTA.- Inspección de las obras.

14.1.- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras subvencionadas con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentarlos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Proceso de tramitación de los expedientes una vez publicada la convocatoria -

- 1.- Presentación de solicitudes junto a la documentación exigida.
- 2.- La Oficina de Supervisión de Proyectos emitirá informe sobre los Informes Técnicos que deben acompañar a cada solicitud.

El IDJ excluirá las solicitudes que no obtenga el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y pasará a puntuar el resto de solicitudes (*según lo criterios establecidos en la Base 6ª*.)

- 3.- La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución.
- 4.- La Junta de Gobierno resolverá la Convocatoria.-
- 5.- Las EE.LL beneficiarias deberán justificar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido (*Base 13.3*).

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley



Diputación Provincial de Burgos

39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

EL DIRECTOR TECNICO